Para el caso de que los ingresos que perciba la unidad familiar en los términos descritos en el apartado 6 y 7 de las presentes Bases, sean superiores a 9 veces del SMI vigente del año de la convocatoria, - en su cómputo anual, incluyendo prorrata de pagas extraordinarias percibirán el 50% del gasto realizado tras la aplicación de los porcentajes establecidos en el presente artículo apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, no superando en ningún caso, el límite recogido en el apartado 3 anterior del presente artículo.

…/…

Artículo 12. Crédito ampliable

…/… Se adiciona un nuevo apartado con el siguiente texto:

No obstante, lo anterior, en el caso de que no se procediera a la ampliación del crédito disponible en cada convocatoria, el agotamiento del crédito asignado a la misma producirá la desestimación de las solicitudes posteriores, sin que el cumplimiento de los requisitos establecidos otorgue derecho subjetivo alguno a la percepción de la subvención.

Disposición Adicional. -

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, las presentes modificación de las Bases Reguladoras deben exponerse al público a los efectos de reclamaciones, por un periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), durante el cual los ciudadanos y las personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen reclamaciones, las bases quedarán definitivamente aprobadas. Si se presentasen reclamaciones, el Consejo de Gobierno resolverá sobre ellas, previo dictamen de la Comisión permanente, y aprobará definitivamente la disposición de carácter general.

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es